ANEXO No. 3

RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SEÑOR OFERENTE TENGA EN CUENTA QUE EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE ANEXO DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA SEÑALADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.

Utilice este formato para proporcionar información sobre la experiencia específica requerida en la presente invitación pública, ya sea de manera individual, o como integrante de un consorcio o unión temporal. **SE DEBEN LLENAR TODAS LAS COLUMNAS.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: UNION TEMPORAL SCT MERL SAS

ITEM	CONTRATO	FIRMA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
1	**016-SUADQ-TRANS-2022**	**EJÉRCITO NACIONAL**	Enajenación de bienes resultantes del proceso de desintegración de los vehículos del EJÉRCITO NACIONAL vigencia 2022	$342.3923660	120 Días	18/08/2022	30/11/2022	100%	$342.3923660	100%
2	**017-SUADQ-TRANS-2021**	**EJÉRCITO NACIONAL**	ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓ	$409.240.800	94Días	2/08/2021	31/10/2021	100%	$409.240.800	100%

			N DE LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO DEL EJÉRCITO NACIONAL							
3										
4										
5										

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C.C 72.156.593 de Barranquilla
NOMBRE DEL OFERENTE: UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
DIRECCIÓN: CALLE 77 NO 65 – 37 OFICINA 142
CIUDAD: BARRANQUILLA
TELÉFONO: 3158000132 **FAX:** N/A
CORREO ELECTRÓNICO:
Email 1: gerencia.general@uniontemporalsctmerl.com
Email 2: licitaciones@uniontemporalsctmerl.com
NIT: 900613547-2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
ACTA No. 00682181

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 016-SUADQ-TRANS-2022 Y MODIFICATORIO N° 1, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2022

LUGAR Y FECHA:	Bogotá, D.C. 05 MAY 2023
PARTES:	
ORDENADOR DEL GASTO:	**TC. JOSÉ MARÍA JAIMES RAMÍREZ** Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional Ordenador del Gasto
CONTRATISTA:	**ALBERTO LUIS ROJO PEREZ** Representante legal de la EMPRESA UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S
SUPERVISORES:	**MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS** EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAN N° 2
ASUNTO:	Liquidación bilateral del contrato de Enajenación N° 016-SUADQ-TRANS-2022 y MODIFICATORIO N° 1.

Los suscritos a saber: Teniente Coronel JOSÉ MARÍA JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.263 de Cúcuta, quien para efectos de la presente acta actúa en su calidad de Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, nombrado mediante Orden Semanal No. 03 del 15 de Enero de 2022 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución ministerial de delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 de Junio de 2022, quien en consecuencia, representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL con NIT 800.130.632- 4, y el **señor ALBERTO LUIS ROJO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.156.593 de Barranquilla, mayor de edad, representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS** con NIT. 900.613.547 - 2 constituida por documento privado del 09 de abril de 2013, inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla el 30 de abril de 2013 bajo el número 254.215 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **UNION TEMPORAL SCT MERL SAS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

De conformidad con literal a del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se efectuaron todos y cada uno de los procedimientos para el desarrollo del proceso contractual. Documentos que obran en la carpeta maestra del contrato

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: ENAJENACIÓN

OBJETO: Enajenación de bienes resultante del proceso de desintegración de los vehículos del EJÉRCITO NACIONAL vigencia 2022, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección abreviada por subasta pública electrónica SECOP II No. 024-SUADQ-TRANS-2022 (Anexos No. 1. "Datos del proceso" y Anexo No. 2. "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($342.392.660,00) MIL IVA INCLUÍDO., así:

EMPRESA UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS	KILOGRAMOS	796.262	$ 361	$69	$430	$342.392.660
VALOR TOTAL							$342.392.660

*Cantidad estimada en Kg con relación a 536 vehículos (camionetas, motos, camión, etc) conforme Anexo 2 Estudio Técnico).

NOTA 1: Los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura el cual indica "Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el

interesado es el adjudicatario"(Subrayado y negrilla fuera del texto), a la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. se le imputara este valor de la siguiente manera:

EMPRESA UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S		
VALOR L CONTRATO	**DEPOSITO REQUISITO HABILITANTE**	**VALOR FINAL: CONTRATO Menos (-) DEPOSITO REQUISITO HABILITANTE**
$ 342.392.660	$ 63.700.960	$ 278.691.700

NOTA 2: Debido a que la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., dentro de su actividad principal tiene el código 2410 considerándose de esta manera Siderúrgica, se dará aplicación en lo referente al impuesto del IVA de acuerdo a lo indicado en El Pliego de Condiciones definitivo en el ANEXO 1 – DATOS DEL PROCESO – PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 1, el cual establece lo siguiente:

NOTA 1: ARTÍCULO 437-4. RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES *Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica. El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

Par 1 Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Par 2 La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 3 La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 4 El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales" Resaltado y negrita fuera del texto".

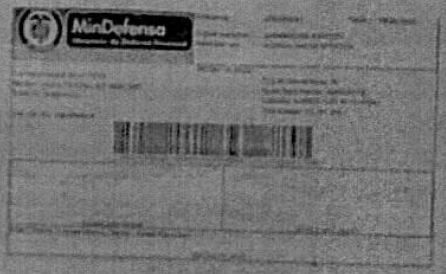
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Al finalizar la destrucción por los lotes descritos en el cronograma de ejecución, el oferente deberá aportar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de chatarra y cantidad de vehículos destruidos, a fin de que el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) proceda a elaborar la cuenta de cobro y radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los automotores, para que consignen el valor correspondiente a la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-

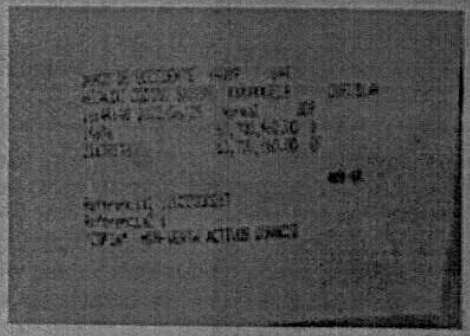
00801-8 del Banco de Occidente, denominada MDN - Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura el cual indica "Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, **valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario"**(Subrayado y negrilla fuera del texto), a la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. se le imputara este valor de la siguiente manera:

EMPRESA UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S		
VALOR FINAL OFERTADO)	**DEPOSITO HABILITANTE**	**VALOR FINAL: VALOR FINAL OFERTADO- DEPOSITO**
$ 342.392.660	$ 63.700.960	$ 278.691.700

Por lo anterior al valor total se le imputara el valor correspondiente a la consignación del 20% sobre el precio mínimo de venta consignado por la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. a favor del Ministerio de Defensa – Comando del Ejército, así:





NOTA 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), **lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente).**

NOTA 3: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

FECHA SUSCRIPCIÓN: Once (11) de agosto de 2022. (Fecha SECOP II)

LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL. La ejecución del presente plan se desarrollará conforme al cronograma, de obligatorio cumplimiento, donde se definen los meses en los que se efectuara la desintegración, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Primera Fase (Plan No. 00011143 de fecha 13 de marzo de 2022 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas). Destrucción de la primera fase (aproximadamente 143 vehículos)	Desde el 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2022
Segunda Fase (Plan No. 00011143 de fecha 13 de marzo de 2022 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas). Destrucción de la segunda fase (aproximadamente 143 vehículos)	Desde el 01 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2022
Tercera Fase: Plan No. 00011143 de fecha 13 de marzo de 2022 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas). Destrucción de la tercera fase (aproximadamente 143 vehículos)	Desde el 03 de octubre hasta el 28 de octubre de 2022
Cuarta Fase (Plan No. 00011143 de fecha 13 de marzo de 2022 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas). Destrucción de la cuarta fase (aproximadamente 143 vehículos)	Desde el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2022

NOTA: En reunión de coordinación, en común acuerdo entre el supervisor del contrato, comité de desintegración y el contratista se podrá determinar cantidades mayores a las señaladas en la tabla anterior de vehículos a desintegrar si es que la capacidad del adjudicatario lo permite.

LUGAR DE ENTREGA: La desintegración física de los vehículos objeto del presente proceso deberá ser realizada en la planta o plantas señaladas por el proponente para acreditar lo relacionado con "OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del anexo 2 aportado con la propuesta El lugar o lugares de ejecución deberán estar ubicados en el territorio nacional conforme a lo señalado por el EJÉRCITO NACIONAL para cada uno de los vehículos objeto del proceso y EL CONTRATISTA no podrá cambiar de manera unilateral los sitios descritos sin la aprobación previa de la Entidad

PLAZO DE DURACIÓN:

La vigencia o duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: **MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS**
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAN N° 2

DATOS DEL CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2022

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No. 2022694021527513 de fecha 28 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato solicita la reducción correspondiente al valor del contrato, por las novedades presentadas con los 10 vehículos que no fueron destruidos.

Que en consideración con lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y de convenios", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, la ordenación del gasto solicitó a los comités evaluadores y al área de presupuesto realizar un análisis sobre la solicitud de reducción al contrato en mención.

Que los días 29 y 30 de noviembre de 2022, se realizó ponencia ante el comité de adquisiciones nivel subdirector de adquisiciones, para presentar, sustentar y aprobar o no la solicitud de reducción al contrato de compraventa No. 016-SUADQ-TRANS-2022; en esa medida y, en atención a los conceptos expuestos, el comité de adquisiciones en pleno recomendó al ordenador del gasto acoger la solicitud realizada. Recomendación que fue acogida por el mismo, reflejando el siguiente resultado

VALOR DEL CONTRATO 16-SUADQ-TRANS 2022	**$**	342.392.660,00
VR KILOGRAMOS 10 VEHICULOS EXCLUIDOS	**$**	(6.808.620,00)
TOTAL	**$**	**335.584.040,00**

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR del contrato principal, la cual quedara así:

(...) CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE ($335.584.040,00), así:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS	KILOGRAMOS	780.428	$ 361	$ 69	$ 430	$335.584.040,00
TOTAL CONTRATO							$335.584.040,00

*Cantidad estimada en KG con relación a 526 vehículos (camionetas, motos, camión etc.) Conforme Anexo 2 Estudio Técnico).

Nota: Se aclara que la cantidad estimada en KG para los vehículos del Plan Colombia es de 38.680 de acuerdo al informe entregado por el supervisor del contrato en oficio No. 2022694021810633 del 30 de noviembre de 2022

NOTA 1: Los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

NOTA 2: Debido a que la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., dentro de su actividad principal tiene el código 2410 considerándose de esta manera Siderúrgica, se dará aplicación en lo referente al impuesto del IVA de acuerdo a lo indicado en El Pliego de Condiciones definitivo en el ANEXO 1 – DATOS DEL PROCESO – PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 1, el cual establece lo siguiente:

NOTA 1: ARTÍCULO 437-4. RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica. El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

Par 1 Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Par 2 La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 3 La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 4 El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales" Resaltado y negrita fuera del texto".

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO No. 1: Se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás clausulas, parágrafos y términos y condiciones del contrato de compraventa No. 016- SUADQ-TRANS-2022 que no hayan sido modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

NO APLICA

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante entidades estatales N° 36-44-101054584, con los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A."

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$171.196.300,00	DESDE EL 01-AGO-2022 HASTA EL 31-MAY-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	$17.119.630,00	DESDE EL 01-AGO-2022 HASTA EL 30-NOV-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	$171.196.300,00	DESDE EL 01-AGO-2022 HASTA EL 31-MAY-2023

Aprobada mediante acta N° 135 del 19 de agosto de 2022 por el Ordenador del Gasto.

GARANTÍA MODIFICATORIO N° 1

SIN GARANTÍA.

IV. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES

El contratista se obliga a:

a. Amparar la calidad del servicio de las actividades del proceso de desintegración de los vehículos.
b. Deberá garantizar que el automotor sea destruido en su totalidad.
c. Deberá garantizar que los equipos y maquinaria utilizados para el proceso de desintegración tienen la capacidad para destruir vehículos de 5 a 7 toneladas y de 7 a 12 toneladas.
d. Deberá garantizar que cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.
e. Deberá garantizar que el mismo día que se lleve a cabo la desintegración total del automotor, se entregará el Certificado original de desintegración física total, el cual debe quedar ese mismo día registrado en el sistema RUNT.
f. Se garantice que la infraestructura ofrece seguridad a los automotores.

NOTA: la garantía técnica deberá ser aportada junto con la oferta en documento original independiente debidamente suscrito por el oferente.

PARÁGRAFO PRIMERO. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA: El contratista en caso de novedades relacionadas con demoras o fallas técnicas que impidan la destrucción total del automotor en la fecha establecida, demoras en la expedición del certificado de desintegración física total, o demoras en el registro del certificado de desintegración física total en el sistema

RUNT, el oferente adjudicatario deberá garantizar que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, deberá solucionar la novedad presentada, de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó **AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL** los bienes objeto del contrato, así:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACTA RECEPCION	FACTURA N°	INFORME DE RESULTADOS	ENTRADA DE BIENES	VALOR DADO DE ALTA
CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS	KG	780.428	ACTA N° 00875250 DEL 01-DIC-2022	EJ00-1 28-12-2022	N/A	N/A	N/A

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No. 1:	Pago anticipo 20% Banco de Occidente 94899 del 29 de junio de 2022	$63.700.960,00
PAGO No. 2:	Mediante comprobante de pago referencia 42581713 de fecha 29 de diciembre de 2022. (TRANSFERENCIA BANCO DAVIVIENDA)	$145.488.000,00
PAGO No. 3:	Mediante comprobante de pago referencia 09006135472 de fecha 29 de diciembre de 2022. (DEPÓSITO DE CHEQUE OFICINA BBVA)	$72.810.893,52
PAGO N°4:	Certificado de retención en la fuente	$ 53.579.972,17
TOTAL		$335.579.825,69

BALANCE GENERAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 335.584.040,00	
VALOR TOTAL DE LA FACTURA INCLUIDO IMPUESTOS	$335.579.825,69	
RETENCIÓN DEL IVA DEL 19%		$ 53.579.972,17
ANTICIPO DEL 20%		$63.700.960,00
TRANSFERENCIA BANCO DAVIVIENDA		$145.488.000,00
DEPÓSITO DE CHEQUE OFICINA BBVA		$72.810.893,52
SUMAS IGUALES	$335.579.825,69	$335.579.825,69

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

- Informe de supervisión N°2022694014814073 de fecha 23 de agosto de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS.

- Informe de supervisión N°2022694014862503 de fecha 24 de agosto de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694014983623 de fecha 25 de agosto de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694015034103 de fecha 26 de agosto de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694015190723 de fecha 29 de agosto de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694015639093 de fecha 05 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694015725843 de fecha 06 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694015769403 de fecha 07 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694015870353 de fecha 08 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694015925623 de fecha 09 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694015996843 de fecha 10 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694018196913 de fecha 11 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694016076203 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694016110443 de fecha 13 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694016205363 de fecha 14 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694016336313 de fecha 15 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694017139693 de fecha 26 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694017234723 de fecha 27 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694017316713 de fecha 28 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694017425223 de fecha 29 de septiembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694017139693 de fecha 10 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694018277533 de fecha 12 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694018355613 de fecha 13 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS

- Informe de supervisión N°2022694018436043 de fecha 14 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694018500553 de fecha 15 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694018659563 de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694018734133 de fecha 19 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694018807883 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694018905103 de fecha 21 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019015203 de fecha 22 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019131923 de fecha 24 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019255053 de fecha 25 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019259063 de fecha 26 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019417153 de fecha 27 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019481843 de fecha 28 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019515403 de fecha 29 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019645963 de fecha 31 de octubre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019713623 de fecha 01 de noviembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019910513 de fecha 03 de noviembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694019983953 de fecha 04 de noviembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694020022363 de fecha 05 de noviembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694020131033 de fecha 08 de noviembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694020195773 de fecha 09 de noviembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694020232753 de fecha 10 de noviembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
- Informe de supervisión N°2022694020557993 de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado por el MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN**

"Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a). Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo..."

- Conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el término de ejecución, es decir el 30/11/2022, así pues, los cuatro meses más deja la fecha del 30/03/2023, los dos meses subsiguientes el 30/05/2023 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha 30/05/2025, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.
- Conforme se pactó en el contrato quedan como obligaciones pendientes en lo relacionado con el cumplimiento del contrato hasta el 31/05/2023, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones hasta el 30/11/2025 y la calidad del servicio hasta el 31/05/2023.

IX CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato 016-SUADQ-TRANS-2022 y MODIFICATORIO N°01, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 016-SUADQ-TRANS-2022 Y MODIFICATORIO N° 1.

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los

siguientes: (Resolución N° 00001716 del 01 de abril de 2022 modificada por la Resolución N° 00008195 del 29 de noviembre de 2022)

Gerente de proyecto		TC. JORGE IVAN GUZMAN FORERO
Comité estructurador	Técnico	SS. FARLEY CARRILLO AMAYA SS. JOHN JAIRO GOMEZ DÍAZ
	Jurídico	AS. LIS DAIRA ROJAS GAMBA
	Económico	AS. NELLY SOL ZAMUDIO CARDENAS
Comité evaluador	Técnico	TS09. NESTOR BAHAMON VIDAL TS07. ORLANDO RODRIGUEZ LEGUIZAMON
	Jurídico	AS. DANIELA YEPES FIGUEROA
	Económico	AS. OLGA LUCÍA MUÑOZ SIERRA
Supervisor del contrato		MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
Representante legal		SR. ALBERTO LUIS ROJO PEREZ

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

AS. OLGA LUCIA MUÑOZ SIERRA, Asesora Económica Contratación Ejército
AS. JULIANA BAUTISTA ARDILA, Asesora Jurídica Contratación Ejército.

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Soporta la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la Dirección de Contratación del Ejército.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de Enajenación N° 016-SUADQ-TRANS-2022 Y MODIFICATORIO N° 1, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL y la UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S, en los términos consignados en la presente acta.

Por todo lo anterior, las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato de Enajenación N° 016-SUADQ-TRANS-2022, Y MODIFICATORIO N° 1, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL representada por el señor TC. JOSÉ MARÍA JAIMES RAMIREZ -Subdirector de Adquisiciones y la UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S representada legalmente por el señor ALBERTO LUIS ROJO PEREZ

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de Enajenación 016-SUADQ-TRANS-2022, Y MODIFICATORIO N° 1, reservándose el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional,

el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 05 MAY 2023

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL,

TC. JOSÉ MARÍA JAIMES RAMÍREZ
Subdirector de Adquisiciones del Ejército
Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA,

ALBERTO LUIS ROJO PEREZ
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

MY. FABIO ALBERTO ROJAS CONTRERAS
Supervisor del contrato

Revisión Formal:

JUANA BAUTISTA

AS. JULIANA BAUTISTA ARDILA
Asesora Jurídica Contratación Ejército.

AS. OLGA LUCÍA MUÑOZ SIERRA
Asesora Económica Contratación Ejército

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20234320017103 81**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-OFICON-TRANS-17.2

Bogotá, D. C., 05 de mayo de 2023

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
NIT: 800.130.632-4

CERTIFICA QUE LA FIRMA

UNION TEMPORAL SCT MERLS.A. S
NIT 900.613.547-2

CONTRATO	OBJETO	CANTIDAD VEHICULOS CHATARRIZADOS	VALOR CONTRATADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
016-SUADQ-TRANS-2022	ENAJENACION DE BIENES RESULTANTES DEL PROCESO DE DESINTEGRACION DE LOS VEHICULOS OBSOLETOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	(526) UNIDADES	342.392.660,00	11-Agosto-2022	30-Nov-2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: BOGOTÁ – BARRANQUILLA – MEDELLIN – CALI

NOTA DE CUMPLIMIENTO: La ejecución se realizó a entera satisfacción

Cordialmente,

Teniente Coronel **JOSE MARIA JAIMES RAMÍREZ**
Subdirector de Adquisiciones del Ejército

ELABORO: TA-17 ESMERALDA BERRIO
Analista de Mercados

AUTORIZO: SV. Carlos Muñoz
Gestor Presupuestal

REVISÓ: CT. Diana Franco
Coordinador Jurídico

APROBÓ: MY. Reinaldo Maldonado Olcatá
Oficial Área de Contratación

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 54 No. 26-25 CAN Bogotá-Cundinamarca
No. 4261469
www.ejercito.mil.co
colog@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

ISO 9001 Icontec

IQNet

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

CERTIFICA

Que la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL SAS con NIT 900.613.547-2 ejecuto de manera satisfactoria el contrato N°.017-SUADQ-TRANS-2021 cuyo objeto era la enajenación de la chatarra resultante del proceso de desintegración de 220 vehículos administrativos del Ejército Nacional por encontrarse obsoletos y/o fuera de servicio, por un valor total de $409.240.800,00 IVA incluido, del cual la fecha de inicio del proceso fue 05 de agosto del 2021 y su término 31 de octubre del 2021 como lo soporta el acta de recibo a satisfacción N°. 001 de fecha 16 de noviembre de 2021.

Así mismo, me permito indicar que mencionada empresa cuenta con instalaciones, maquinaria y personal calificado el cual permitió de manera excelente adelantar los procesos de recepción, almacenamiento y desnaturalización de los vehículos administrativos previstos a chatarrizar en el Plan Anual de chatarrización N°0010974 del 18 de marzo del 2021.

Expedida en Bogotá D.C a los 19 días del mes de noviembre del 2021.

Respetuosamente,

Coronel MARLON ANDRES HERNANDEZ MATALLANA
Director de Planeamiento y Estrategia Logística
Con funciones administrativas de Jefe del Departamento de Logística

Elaboró CT. Edgar Alexander Bohórquez Cón
Oficial OAS y Administrativos CEDE4